



Auditoría Superior
del Estado de Hidalgo

CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2018

ELOXOCHITLÁN, HIDALGO



Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2018

Municipio

Eloxochitlán, Hidalgo

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se seleccionó con base en los criterios establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2019.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera; comprobar que la captación, recaudación, custodia, resguardo, manejo, ejercicio y aplicación de fondos o recursos se ajustaron a la legalidad, en apego a los criterios del presupuesto aprobado y si no causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública del Municipio, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas correspondientes a este ejercicio fiscal.

III. Introducción

El municipio de Eloxochitlán, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, mismo que es representado por un Ayuntamiento. Al cual la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la auditoría Financiera y de Cumplimiento e Inversiones Físicas número ASEH/DGFSM/020/ELO/2018, con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2018, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 7 obras públicas correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2017.

El municipio de Eloxochitlán, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, no presenta saldos pendientes de liquidar y no realizó contratación de Deuda Pública.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting

Standars Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$557,148.78	\$205,755.00 ^a	36.93%

a.- Incluye la revisión de Impuestos por \$150,855.00, Derechos por \$30,025.00 y Aprovechamientos por 24,875.00

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo General de Participaciones

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$14,074,704.65 ¹	\$14,074,704.65	100.00%
Egresos	\$14,074,704.65	\$9,806,561.00	69.68%
Recursos Ejercicios Anteriores	\$1,197,779.00	\$1,197,779.00 ^a	100.00%

1.- Incluye Otros Ingresos Financieros por \$787,702.65

a.- Incluye la revisión de recursos 2017 por \$1,197,779.00

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Fomento Municipal

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$7,598,540.69 ¹	\$7,598,540.69	100.00%
Egresos	\$7,598,540.69	\$3,777,675.00	49.72%
Recursos Ejercicios Anteriores	\$417,540.00	\$417,540.00 ^a	100.00%

1.- Incluye Otros Ingresos por \$252,343.69

a.- Incluye la revisión de recursos 2017 por \$417,540.00

Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FISMDF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$5,619,095.36 ¹	\$5,619,095.36	100.00%
Recursos Ejercicios Anteriores	\$3,530,074.19	\$3,530,074.19 ^a	100.00%

1.- Incluye Otros Ingresos por \$159.36

a.- Incluye la inspección física de 7 obras del ejercicio fiscal 2017 por \$3,530,074.19

Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FORTAMUNDF Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Recursos Ejercicios Anteriores	\$107,717.00	\$107,717.00 ^a	100.00%

a.- Incluye la revisión de recursos 2017 por \$107,717.00

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

- Control Interno
- Origen de los Recursos
- Registros Contables y Presupuestales
- Destino u Orientación de los Recursos
- Cumplimiento en materia de Disciplina Financiera
- Gasto de Operación
- Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

Áreas revisadas

Tesorería Municipal, Contraloría Interna y Área de Obras Públicas y Catastro.

V. Servidores Públicos a cargo de realizar la auditoría

Arq. Enrique Enciso Arellano, Director General de Fiscalización Superior Municipal
M. I. Homero Islas Castelazo, Director de Planeación y Programación
Arq. Gustavo Hernández Alquírez, Director de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas
P. Arq. Armando Gerónimo Pineda Roldán, Director de Seguimiento y Solventación
L. C. Héctor Moreno Paredes, Supervisor de Planeación
M.g.p. Víctor Daniel Zamudio Soto, Supervisor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento
Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona, Supervisor de Seguimiento
L. C. Maily Vanessa Barragán González, Analista de Planeación
P.I.d. Luis Carlos García Sánchez, Coordinador de Auditoría
Tec. Giovanni Chavarría Rivera, Auditor
Ing. Ramón Ávila Betancourt, Auditor
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor Analista de Seguimiento
L. A. P. Berenice Ortiz Alfaro, Auditora Analista de Seguimiento
Lic. José Antonio Salazar Rodríguez, Auditor Analista de Seguimiento
P. L. D. Luis Raúl Vergara Oviedo, Auxiliar Jurídico
L.D. Uriel Mota Cornejo, Auxiliar Jurídico
Ing. Miguel Florentino Romero Ángeles, Auditor

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Verificar que el Presupuesto de Egresos y la Ley/Presupuesto de Ingresos sean consistentes entre sí.

1.4 Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.6 Análisis de la Información Financiera

1.6.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.7 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera

1.7.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la Información y rendición de cuentas, todas acorde a la normatividad contable aplicable.

1.8 Gasto de Operación

1.8.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

1.8.2 Comprobar que el Ente Público realizó el cálculo y la retención de impuestos de las nóminas correspondientes, así como el entero oportuno a la instancia respectiva.

1.9 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.9.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.9.2 Constatar que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante el ejercicio.

1.10 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.10.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional, y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

2. Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FISDMF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

2.1 Transferencia de Recursos

2.1.1 Verificar que el ente fiscalizado recibió la totalidad de los recursos asignados del FISDMF en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros del ejercicio fiscal 2018; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo.

2.2 Destino de los Recursos

2.2.1 Constatar que los recursos del FISDMF y sus rendimientos financieros se ejercieron con oportunidad y que se destinaron al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema; a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y a las Zonas de Atención Prioritaria, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.2 Constatar que los recursos del FISDMF y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en el porcentaje establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

2.3 Obras y Acciones Sociales

2.3.1 Obra Pública

2.3.1.1 Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación y constatar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado.

2.3.1.2 Constatar que las obras ejecutadas con recursos del fondo cumplieron con los plazos de ejecución, están concluidas, operan adecuadamente y se ejecutaron conforme a lo contratado

2.3.1.3 Verificar que en las obras por Administración Directa la Entidad fiscalizada cuente con la capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto.

2.4 Cumplimiento de Objetivos y Metas

2.4.1 Analizar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

3. Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FORTAMUNDF Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

3.1 Registros Contables y Documentación Soporte

3.1.1 Comprobar que el ente fiscalizado registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUN-DF; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe cumplir con los

requisitos fiscales y estar cancelada con la leyenda de “Operado” e identificada con el nombre del fondo.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Ambiente de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con procesos de difusión y promoción del Código de Ética, de Conducta u otros lineamientos éticos al personal.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para difundir el Código de Conducta a terceros con los cuales se relaciona, por lo que no se da a conocer que la entidad muestra respaldo con la integridad en sus procesos.
- La Entidad Fiscalizada no realiza la solicitud por escrito de la aceptación formal y el compromiso de cumplir íntegramente el Código de Ética y el de Conducta, por lo que se puede interpretar que su cumplimiento no es obligatorio.
- La Entidad Fiscalizada carece de un programa de promoción a la integridad y prevención de la corrupción, por lo que la difusión y promoción de los principios éticos no se genera, lo que puede generar su desconocimiento e importancia.
- El personal de la Entidad Fiscalizada no promueve por ningún medio, aspectos relativos del Código de Ética durante el desempeño de sus funciones, por lo que se le resta importancia a actuar en apego a lineamientos éticos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para evaluar la comprensión y conocimiento del Código de Ética y de Conducta, presumiendo el desconocimiento por parte del personal de dichos principios.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta o en su caso no aplica los procedimientos o mecanismos para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Ética y de Conducta, por lo que no se generan referencias de que el personal cumple o no con estos lineamientos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta o no ejecuta un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los principios éticos y a las normas de conducta. Por lo que en caso de que se materialice una violación a dichos principios, las sanciones no se llevan a cabo de manera eficiente y oportuna.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con medios oficiales para recibir denuncias ciudadanas y/o de servidores públicos, de posibles violaciones a los valores, principios éticos y normas de conducta por parte del personal de la institución. Por lo que se obstaculiza la notificación de dichas denuncias propiciando a que no existan sanciones.
- El titular, la administración y en general los mandos superiores de la Entidad Fiscalizada no están informados del estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y que involucran a los servidores públicos de la institución, ya no se han establecido medios oficiales específicos para tal efecto.
- La Entidad Fiscalizada no tiene definidas su misión y visión o en su caso no están alineadas a sus funciones y atribuciones.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Reglamento Interior, Estatuto Orgánico u otro documento normativo debidamente formalizado y actualizado o en su caso algunos no se encuentran alineados a su ámbito, estructura y marco jurídico que le corresponde.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con una estructura de vigilancia definida, o no tiene definidas las responsabilidades del personal en la tarea de vigilar y evaluar el control interno.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un manual general de organización o algún documento de similar naturaleza, o en su caso no es conforme a su estructura orgánica o no está alineado a normativa jurídica aplicable.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un documento o lineamiento que establezca las líneas de comunicación e información entre los mandos superiores e inferiores.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos, o en su caso no establece el perfil académico requerido para cada uno de los puestos, experiencia, aptitudes, así como las actividades y/o responsabilidades.
- La Entidad Fiscalizada no tiene manuales de procedimientos o estos no son conforme a su estructura orgánica y reglamento interno.
- La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un manual o lineamientos para la administración de los recursos humanos, o no establecen criterios para el reclutamiento, selección, contratación, promoción, rotación, ascenso y baja de los

servidores públicos.

- La Entidad Fiscalizada no tiene formalizado un programa de capacitación y/o no prevé capacitaciones para el personal.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento o mecanismo debidamente formalizado para evaluar el desempeño del personal.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo por el cual se responsabilice al personal por el desempeño de su cargo y por sus obligaciones específicas en materia de control interno.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 Título Segundo "Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas" de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PME/TM/2018/044, de fecha(s) 19/06/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

20/ELO/2018/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Administración de Riesgos:

- La Entidad Fiscalizada no identifica ni clasifica sus objetivos estratégicos conforme a su naturaleza.
- La Entidad Fiscalizada no realiza la programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos con base en los objetivos establecidos.
- La Entidad Fiscalizada no establece objetivos y metas específicos para las diferentes unidades o áreas que conforman la estructura orgánica, o en caso no corresponden con los objetivos estratégicos.
- La Entidad Fiscalizada no da a conocer de manera oportuna, o en su caso no utiliza medios oficiales los objetivos estratégicos y/o específicos a los titulares, directores o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento.
- La Entidad Fiscalizada no identifica y determina los posibles riesgos que atentan con el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y específicos.
- La Entidad Fiscalizada no determina ni establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos estratégicos y/o específicos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgos, por lo que no se determinan riesgos a los objetivos ni su nivel de tolerancia, y en su caso no se determinan planes o acciones de respuesta.
- La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados, por lo que no determina la probabilidad de ocurrencia, el impacto negativo que este puede llegar a tener ni su priorización.
- La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados y/o no considera dentro del análisis de riesgos, los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos.
- La Entidad Fiscalizada no identifica claramente y/o considera que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio, mal uso o el abuso de recursos públicos.
- La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se puedan ver involucrados los servidores públicos, por lo que no es posible establecer controles, lo que aumenta las posibilidades de que ocurran actos de corrupción.
- La Entidad Fiscalizada no considera o determina de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos. Por lo que es susceptible de que no se cumplan con los objetivos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o planes de contingencia derivado de cambios que puedan darse con el personal, o en su caso no se encuentran alineados a su estructura orgánica, manuales de puestos y/o procedimientos, por lo que no se garantiza la continuidad de los procesos y el logro de los objetivos de forma oportuna.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con acciones diseñadas para poder responder de forma oportuna a los cambios internos

y externos por lo que los procesos que se ven afectados están en mayor riesgo de incumplimiento.

•La Entidad Fiscalizada carece de un sistema de control interno que sea susceptible de ser modificado, mejorado y actualizado, lo que vuelve al sistema rígido e inadaptable e incapaz de dar respuestas oportunas a los riesgos de cada proceso.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 Título Segundo “Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas” de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PME/TM/2018/044, de fecha(s) 19/06/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

20/ELO/2018/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Actividades de Control:

•La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, actualizadas, formalizadas y documentadas las cuales le permitan controlar todos sus procesos, aumentando la probabilidad de que ocurran malas prácticas y los actos de corrupción de manera oportuna.

•La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos internos o no están alineados a un marco jurídico aplicable, lo que impide que los recursos se obtengan de forma oportuna.

•La Entidad Fiscalizada no tiene establecidos lineamientos que le permitan realizar una correcta erogación de recursos de cada uno de sus procesos, lo que puede ocasionar que no se cumpla con la normativa jurídica aplicable o en su caso no se garantiza que sean comprobados y justificados oportunamente.

•La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal previamente autorizado, lo que ocasiona que personal distinto realice estas actividades.

•La Entidad Fiscalizada carece de políticas o lineamientos que dan seguridad a los sistemas informáticos y de comunicaciones, o en su caso no se tiene establecido para ningún proceso claves de acceso restringido a los sistemas, programas y datos, detectores y defensas contra accesos no autorizados, lo cual genera vulnerabilidad en sus sistemas.

•La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante políticas o lineamientos debidamente autorizados y formalizados, o en su caso no son de observancia obligatoria para cada área, unidad, o para todo el personal, por lo que sus objetivos están en riesgo constante de que no se cumplan.

•La Entidad Fiscalizada carece de un documento o lineamiento donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos, por lo que no hay acciones claras para responder de forma oportuna.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 Título Segundo “Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas” de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PME/TM/2018/044, de fecha(s) 19/06/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

20/ELO/2018/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

Información y Comunicación:

- La Entidad Fiscalizada carece de políticas y/o procedimientos donde se establecen las características y requisitos mínimos que tiene que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información, por lo que no se asegura su confiabilidad y calidad.
- La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de los ingresos que emiten sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda.
- La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda.
- La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al interior y que le den validez, o en su caso son inaccesibles o inoportunos.
- La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.
- La Entidad Fiscalizada no da cumplimiento con la publicación de formatos o documentos de acuerdo a la normativa jurídica correspondiente con la característica de datos abiertos.
- La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al exterior y que le den validez, o en su caso son inaccesibles o inoportunos.
- La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 Título Segundo "Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas" de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PME/TM/2018/044, de fecha(s) 19/06/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

20/ELO/2018/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 5 con observación

Supervisión:

- La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno, o no se emiten informes para dar a conocer de forma oportuna al titular y a la administración su grado de efectividad.
- La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno.
- La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 Título Segundo "Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas" de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PME/TM/2018/044, de fecha(s) 19/06/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

20/ELO/2018/05/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 6 con observación justificada

Mediante revisión a Ley de Ingresos para el municipio de Eloxochitlán, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, del municipio de Eloxochitlán, Hidalgo, se observó que los ingresos autorizados por \$27,684,300.13 y los egresos por \$35,357,197.62, no fueron consistentes entre sí; con fundamento en los artículos 16 y 19 fracciones II, V y VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Apartado B "Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo" inciso 6 del Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de diciembre de 2011.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PME/TM/2018/044, de fecha(s) 19/06/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 7 sin observación

Derivado del análisis a Estados Analíticos Presupuestarios de Ingresos y Egresos por fuente de financiamiento, balanza de comprobación, Estados Financieros (acumulados de los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2018), se constató que el municipio cumplió en tiempo y forma en el registro de las etapas del Presupuesto de Ingresos (devengado/recaudado) y del Presupuesto de Egresos (devengado), con lo reflejado contablemente, lo cual permite realizar el seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto y la captación del ingreso.

Procedimiento 1.4.2

Resultado 8 sin observación

Derivado del análisis a la Cuenta Pública 2018, Estados financieros, Estados analíticos presupuestales y Estados programáticos 2018, se constató que la Cuenta Pública fue estructurada conforme a las disposiciones emitidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 9 sin observación

De la revisión a la Cuenta Pública 2018, balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre, estados financieros contables y estados analíticos presupuestales, se verificó que el municipio aplicó recursos en los rubros y proyectos que se orientaron y ajustaron a los planes y programas aprobados.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$16,272,664.00	\$15,739,237.67	\$15,257,001.00	\$15,257,001.00	\$0.00	66.38%
Materiales y Suministros	\$2,782,351.11	\$2,347,810.96	\$1,610,022.89	\$1,610,022.89	\$0.00	7.00%
Servicios Generales	\$2,533,301.61	\$2,994,712.71	\$2,354,508.37	\$2,354,508.37	\$0.00	10.24%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	\$2,223,005.13	\$2,594,454.02	\$1,988,101.61	\$1,988,101.61	\$0.00	8.65%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$358,190.92	\$225,116.20	\$225,116.20	\$225,116.20	\$0.00	0.98%
Inversión Pública	\$3,530,284.00	\$9,530,606.33	\$1,000,000.00	\$500,000.00	\$500,000.00	2.18%
Inversiones Financieras y otras Provisiones	\$0.00	\$876,004.74	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00%
Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$1,049,254.99	\$1,049,254.99	\$1,049,254.99	\$0.00	4.57%

Total	\$27,699,796.77	\$35,357,197.62	\$23,484,005.06	\$22,984,005.06	\$500,000.00	100.00%
-------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	--------------	---------

Fuente: Estado analítico presupuestario por capítulo del gasto de los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2018.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 10 sin observación

Mediante la revisión a la balanza de comprobación acumulada de los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2018 y Cuenta Pública 2018, se verificó que las cifras reportadas por el municipio en Cuenta Pública están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la que muestra al cierre del ejercicio, cuentas bancarias y demás información financiera.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 11 sin observación

Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales del presupuesto de egresos inicial para el ejercicio fiscal 2018, del municipio de Eloxochitlán, Hidalgo por un monto global de \$16,272,664.00 y presupuesto de egresos final para el municipio de Eloxochitlán, Hidalgo 2018, por un monto global de \$18,268,419.67 se constató que el municipio no realizó incremento en dicho capítulo del gasto.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 12 sin observación

Derivado del análisis al Estado analítico Presupuestario de Egresos acumulado de los meses de enero a diciembre, Presupuesto de Egresos autorizado para el municipio de Eloxochitlán, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2018, se verificó que el municipio comprometió al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, el monto que no fue pagado del recurso correspondiente a transferencias federales etiquetadas.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 13 con observación

Importe observado \$755,266.00

Mediante el análisis a los mayores y auxiliares, pólizas de egresos, reporte de pagos de empleados, estados de cuenta bancarios, listado de nómina, acta circunstanciada 002/ELO/2018 de fecha 7 de mayo de 2019 y aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 de fecha 01 de diciembre de 2017, se observó que durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, se incrementaron los pagos en el concepto de Sueldos a diversos trabajadores por \$755,266.00, sin estar autorizado en el Presupuesto de Egresos vigente durante el ejercicio fiscal revisado; con fundamento en los artículos 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 138 párrafo sexto fracciones I y IV, 141 fracción I, 143, 144 fracciones I y VII, 145 fracción IV, 146 fracción I y 157 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 2 fracciones II y XVI, 5 fracción IV, 59, 66 y 67 fracción I de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y 56 fracción I, inciso s), 60 fracción I inciso f) y 95 Quinquies, tercer párrafo, fracciones III, primer párrafo, VIII y IX y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PME/TM/2018/044, de fecha(s) 19/06/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

20/ELO/2018/13/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.2

Resultado 14 con observación

Importe observado \$39,533.00

Mediante la revisión efectuada a las líneas de captura emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público referentes a las Retenciones por Salarios, pólizas de egresos y transferencias bancarias, se observó el pago por concepto de recargos y actualizaciones por \$39,533.00 derivado de que el Ayuntamiento no generó el entero oportuno a la instancia correspondiente; se adjunta acta circunstanciada número 038/ELO/2018 de fecha 10 de mayo de 2019; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos; 21 del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 104 fracciones III y XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PME/TM/2018/044, de fecha(s) 19/06/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

20/ELO/2018/14/PO/002 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.9.1

Resultado 15 sin observación

Al 1º de enero de 2018 los bienes muebles, inmuebles e intangibles del Municipio de Eloxochitlán, Hidalgo sumaban la cantidad de \$8,519,463.63; al 31 de diciembre de 2018 dichos bienes reportan un valor total de \$8,783,439.83; de lo cual durante el ejercicio revisado se dieron de alta en los registros contables bienes muebles e inmuebles por \$220,197.80 e intangibles por \$43,778.40, el saldo inicial no incluye obras en proceso.

Procedimiento 1.9.2

Resultado 16 con observación

De la revisión a la balanza de comprobación de los meses de enero a diciembre y balance general del ejercicio fiscal 2018, se constató que la Entidad Fiscalizada no cumple con el reconocimiento de las depreciaciones correspondientes al ejercicio fiscal; con fundamento en los artículos 16 y 19 fracciones II, V y VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PME/TM/2018/044, de fecha(s) 19/06/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

20/ELO/2018/16/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.10.1

Resultado 17 sin observación

De la revisión al portal de internet del municipio: <http://eloxochitlan.hidalgo.gob.mx/index.php/transparencia>, se verificó que el municipio mantiene disponible toda la información que en materia de transparencia se considera pública de acuerdo a la normativa aplicable.

Recursos fiscales

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 18 sin observación

De la revisión y análisis a la Ley de Ingresos y recibos de ingresos de los rubros de Impuestos, Derechos y Aprovechamientos, se verificó que se apegaron a sus cuotas y tarifas autorizadas para el ejercicio fiscal 2018.

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo General de Participaciones

Procedimiento 1.8.1

Resultado 19 sin observación

De la revisión a los auxiliares de egreso de enero a diciembre, transferencias bancarias, pólizas cheque, recibos de nóminas, reportes de nómina y aplicación de técnicas de auditoría (entrevistas), correspondientes a las partidas: "Remuneraciones al personal de carácter permanente", "Remuneraciones adicionales y especiales" del ejercicio fiscal 2018 y "Sueldos para personal de P.M." del ejercicio fiscal 2017, se verificó que las operaciones realizadas, se encuentran registradas en contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa y cumplen con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Fomento Municipal

Procedimiento 1.8.1

Resultado 20 sin observación

De la revisión a los auxiliares de egresos de enero a diciembre, transferencias bancarias, pólizas cheque, recibos de nómina, reportes de nómina, contratos, reportes de actividades y aplicación de técnicas de auditoría (entrevistas), correspondientes a las partidas: "Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente", "Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio", "Remuneraciones Adicionales y Especiales", "Dietas de Asistencia para la H. Asamblea 2017", "Personal Eventual 2017" y "Compensaciones para el Personal de P.M. 2017", se verificó que las operaciones realizadas, se encuentran registradas en contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa y cumplen con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FISDMF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Procedimiento 2.1.1

Resultado 21 sin observación

Con la revisión del Acuerdo Gubernamental, por el que se da a conocer el calendario de ministración de los recursos a los municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2018 del Fondo para Infraestructura Social Municipal y estados de cuenta bancarios, se verificó que la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales los \$5,619,095.36 del FISDMF 2018 asignados al municipio de Eloxochitlán, Hidalgo, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado. Por su parte el municipio administró dichos recursos junto con sus rendimientos

financieros.

Procedimiento 2.2.1

Resultado 22 con observación

Al municipio de Eloxochitlán, Hidalgo, le fueron ministrados recursos por \$5,618,936.00 del FISMDF 2018 más aportaciones extraordinarias por \$179.36, y durante su administración se generaron intereses por \$699.80 al 31 de diciembre de 2018 y al 1er. trimestre de 2019 por \$304.78, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$5,620,119.94. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagaron recursos por \$598,687.09 que representaron el 10.65% y al 1er. trimestre de 2019 se pagaron recursos por \$4,241,369.53 que representaron el 75.47%, dando un porcentaje total del 86.12% de los recursos disponibles; por lo que falta por ejercer \$780,063.32 lo que representó el 13.88% sobre el disponible, lo que generó que no se atendieran oportunamente los recursos a los sectores de la población estatal; con fundamento en los artículos 33 apartado A fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 67 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo del ejercicio fiscal 2018 y 20 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Hidalgo.

DESTINO DE LOS RECURSOS EJERCICIO FISCAL 2018 (Pesos)				
Recursos destinados a los objetivos del fondo (pagado)	Obras y Acciones	Inversión	% vs Pagado	% vs Disponible
Agua potable	6	\$3,306,130.87	68.31%	58.83%
Alcantarillado	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Drenaje y letrinas	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Urbanización	1	\$325,000.00	6.71%	5.78%
Electrificación rural y de colonias pobres	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Infraestructura básica del sector salud	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Infraestructura básica del sector educativo	3	\$1,208,925.75	24.98%	21.51%
Mejoramiento de vivienda	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Mantenimiento de infraestructura	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Otros (catálogo o especiales)	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Subtotal	10	\$4,840,056.62	100.00%	86.12%
Gastos indirectos	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Desarrollo institucional	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Subtotal	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Comisiones bancarias	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Pago de crédito BANOBRAS	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Subtotal	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Recursos que no se destinaron a los objetivos del fondo (pagado)				
Obras y acciones fuera de rubro/catálogo	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Obras y acciones que no benefician a la población objetivo	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Recursos transferidos a otras cuentas no reintegrados	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Compra de papelería	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Subtotal	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Monto total pagado al 31 de diciembre	10	\$598,687.09	100.00%	10.65%
Total disponible		\$5,620,119.94		86.12%
Importe total devengado		\$5,020,248.42		89.33%
Importe total pagado al 1er. trimestre (LDF)		\$4,241,369.53		75.47%
Importe total por ejercer		\$780,063.32		13.88%

Fuente: Matriz de Inversión, POA y documentación proporcionada por el municipio.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PME/TM/2018/044, de fecha(s) 19/06/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

20/ELO/2018/22/R/007, Recomendación

Procedimiento 2.2.1

Resultado 23 con observación justificada

El municipio de Eloxochitlán, Hidalgo, al cierre del ejercicio invirtió recursos que representaron el 10.40% de los recursos disponibles del FISMDF 2018, para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas y/o rurales (ZAP'S), mismo que es menor al 30% y no cumple con el porcentaje de la fórmula referida en los Lineamientos Generales para la operación del FISMDF; y se programó el 12.21% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión; con fundamento en los artículos 33, apartado A, fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.3 inciso B fracción II párrafo segundo del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015, 31 de marzo de 2016 y el 1 de septiembre de 2017 y 20 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PME/TM/2018/044, de fecha(s) 19/06/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 2.2.1

Resultado 24 sin observación

El municipio de Eloxochitlán, Hidalgo, después de atender las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas y/o rurales (ZAP'S), al cierre del ejercicio se invirtió recursos que representaron el 75.72% de los recursos disponibles del FISMDF 2018, a obras que se encuentran en las localidades que presentan los dos grados de rezago social más altos, y benefician a la población en pobreza extrema, de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del fondo FAIS; y se programó el 87.79% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

Procedimiento 2.2.2

Resultado 25 sin observación

El municipio de Eloxochitlán, Hidalgo, destinó recursos al cierre del ejercicio que representaron el 27.29% de los recursos disponibles del FISMDF 2018, para la realización de proyectos complementarios, mismo que el porcentaje destinado es menor el cual cumple de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del fondo FAIS; y se programó el 28.22% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

Procedimiento 2.2.2

Resultado 26 con observación justificada

El municipio de Eloxochitlán, Hidalgo, al cierre del ejercicio invirtió recursos que representaron el 58.83% de los recursos disponibles del FISMDF 2018 en proyectos clasificados como incidencia directa, conforme al catálogo del FISMDF 2017-2018, mismo que el porcentaje invertido es menor e incumple de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del FISMDF; y se programó el 71.78% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión; con fundamento en los artículos 33, apartado A, fracción I y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal y numeral 2.3.1 párrafo segundo fracción I, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015, 31 de marzo de 2016 y el 1 de septiembre de 2017.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PME/TM/2018/044, de fecha(s) 19/06/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 2.3.1.1

Resultado 27 sin observación

Mediante revisión a los expedientes unitarios e inspección física de las 7 obras, muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FISMDF 2017, se comprobó que están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable.

Procedimiento 2.3.1.2

Resultado 28 sin observación

Mediante revisión a los expedientes unitarios e inspección física de las 7 obras muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FISMDF 2017, se verificó que los pagos realizados están soportados con las facturas, estimaciones y reporte fotográfico, los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones, y no presentan cantidades adicionales o conceptos extraordinarios y se cuenta con el acta de visita de obra en la cual se constató que las obras están concluidas y en operación cumpliendo con la calidad de obra contratada.

Procedimiento 2.3.1.3

Resultado 29 sin observación

Mediante la revisión a los expedientes unitarios de las 7 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017, muestra de auditoría, se verificó que ninguna fue ejecutada por Administración Directa por lo que no fue necesario el acuerdo de ejecución para esta modalidad.

Procedimiento 2.4.1

Resultado 30 con observación justificada

De los recursos realmente ministrados al municipio de Eloxochitlán, Hidalgo por \$5,618,936.00 más recursos extraordinarios por \$179.36 y durante su administración se generaron intereses por \$699.80 al 31 de diciembre de 2018 y al 1er. trimestre de 2019 por \$304.78, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$5,620,119.94; se determinó que al 31 de diciembre de 2018, se gastaron recursos por \$598,687.09 que representaron el 10.65% y al 1er. trimestre de 2019 se pagaron \$4,241,369.53 que representaron el 75.47%, dando un porcentaje total del 86.12% del disponible; reflejando pendiente por ejercer \$780,063.32 lo que representó el 13.88%, y generó que no se atendiera oportunamente a los sectores de la población estatal que presentan las condiciones de rezago social y pobreza más desfavorables.

Del total pagado con el fondo, al cierre del ejercicio se destinó el 100.00%, de los recursos (\$4,840,056.52) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó al cierre del ejercicio recursos en 2018, para la realización de 6 obras que atendieron los servicios de infraestructura básicos: en Agua Potable \$3,306,130.87, que representan el 68.31% del total pagado; lo cual no favoreció el cumplimiento del objetivo y la calidad de la gestión del fondo.

Cabe destacar que al cierre del ejercicio se destinaron recursos que representaron el 58.83% de los recursos pagados, aplicándose a obras y acciones de Contribución Directa, es decir, que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que se aplicó el 27.29% para proyectos de Contribución Indirecta o Complementarios, que están asociados a los proyectos de Contribución Directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo a la muestra de auditoría y a los avances físicos que presentó el municipio, de las 7 obras revisadas, 7 se encontraban concluidas y operando.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio de Eloxochitlán, Hidalgo, tiene una contribución favorable, al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto al 31 de diciembre de 2018 y al 1er. trimestre de 2019 fue del 86.12% de los recursos disponibles; al cierre del ejercicio lo destinado a la población que presentan los dos mayores rezagos sociales en el municipio recibieron el 75.72% de lo gastado y se destinó al cierre del ejercicio el 58.83% a proyectos de Contribución Directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores que se muestran en la tabla inferior; con fundamento en los artículos 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 75 fracción IX, 107 fracción I y 110 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 46 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FIS MDF 2018	
Indicador	Valor %
I.- Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas.	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2018 (% pagado del monto disponible)	10.65%
I.2.- Nivel de gasto al 1er trimestre de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera (31 de Marzo de 2019) (% pagado del monto disponible)	86.12%
II.- Impacto y Cumplimiento de los Objetivos del FIS MDF.	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto disponible)	10.40%
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no benefician a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.00%
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catalogo definido por la Sedesol (% pagado del monto disponible), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF.	0.00%
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto disponible)	58.83%
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto disponible)	58.83%
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto disponible)	27.29%

Fuente: Indicadores y documentación proporcionada por el municipio.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PME/TM/2018/044, de fecha(s) 19/06/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FORTAMUNDF Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Procedimiento 3.1.1

Resultado 31 sin observación

Con la revisión a los registros contables, estados de cuenta bancarios, transferencias bancarias, recibos de nómina y reporte de nómina correspondientes a las partidas "Sueldos para el Personal de S.P." y "Aguinaldos para el Personal de S.P.", se constató que el municipio registró en contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales y que está cancelada con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y

recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de: escritos justificativos, proyecto de código de ética, proyecto del reglamento interior de la administración pública, balance presupuestario del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, estados de cuenta bancarios, carátulas de observación con texto, oficios varios, matriz de inversión para el Desarrollo Social, actas varias, reporte analítico de plazas, relación de personal y estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen de observaciones

Se determinaron 13 observaciones, las cuales generaron 7 Recomendaciones, 2 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$794,799.00 (setecientos noventa y cuatro mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Eloxochitlán, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, o cualquier otra obligación fiscal, contando con disponibilidad financiera y Pagos de servicios personales duplicados, improcedentes o en exceso.

Asimismo, el Municipio de Eloxochitlán, Hidalgo, tuvo errores y omisiones en los registros, deficiencias en materia de transparencia e incumplimiento de los programas.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

Arq. Enrique Enciso Arellano
Director General de Fiscalización Superior Municipal

M. I. Homero Islas Castelazo
Director de Planeación y Programación

Arq. Gustavo Hernández Alcúicrez
Director de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de
Inversiones Físicas

P. Arq. Armando Gerónimo Pineda Roldán
Director de Seguimiento y Solventación

L. C. Héctor Moreno Paredes
Supervisor de Planeación

M.g.p. Víctor Daniel Zamudio Soto
Supervisor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona
Supervisor de Seguimiento